



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 26 JUN 2009

VISTO: El Expediente N° 120/2009 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA A LOS SRES. LUCAS NICOLAS J. Y CANALIS VICTOR REF. EXPTE. SD-9416-2008", y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Plenario N° 1755 se ha resuelto, en el marco del Expte N° 009416-SD-2008 del registro de la Gobernación, caratulados: "S/ CANCELACION DE FACTURAS DE MESES DE MARZO ABRIL Y MAYO DE 2008 SR. ANGEL PEREZ", aplicar al Sr. Nicolás J. LUCAS, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente y al Ingeniero Agrícola Víctor CANALIS, en su carácter de Director de Desarrollo Agropecuario de la Provincia, una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón del incumplimiento al procedimiento previsto para el control previo por la Resolución Plenaria N° 01/2001 y la Ley Provincial N° 495, como así también, al Anexo I del Decreto Provincial N° 1505/2002, en su Artículo 34°, Inc.3), Apartado i) e Inc. 32°, Apartado a).

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de la multa, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción donde prestan servicios los sancionados, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada del recibo de haberes, correspondiente al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueron multadas.

Que en efecto, de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo que ostentaban los estipendiarios multados al momento de su intervención, como así también los emolumentos percibidos en dicho carácter.

Que en consecuencia, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 88/04.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º Inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, Anexo I del Decreto Provincial Nº 1917/99 y Resolución Plenaria Nº 33/2006.

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTICULO 1º:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario Nº 1755 al Sr. NICOLAS J. LUCAS, DNI Nº 20.206.349, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTICULO 2º:** Cuantificar la multa aplicada por Acuerdo Plenario Nº 1755 al Ingeniero Agrícola VICTOR ALEJANDRO CANALIS, DNI Nº 23.441.006, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 368,00), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

**ARTICULO 3º:** Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127º y sgts. de la Ley Provincial Nº 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

**ARTICULO 4º:** Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

**ARTICULO 5º:** Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 88/04 y artículo 3º, Inc. b) de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

**ARTICULO 6º:** Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3º, Inc.c) de la Resolución Plenaria Nº 33/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

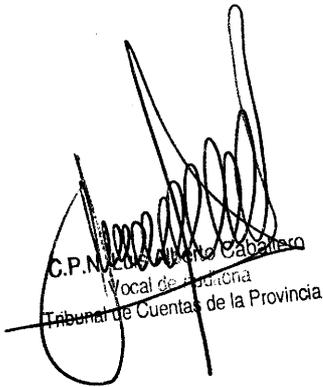


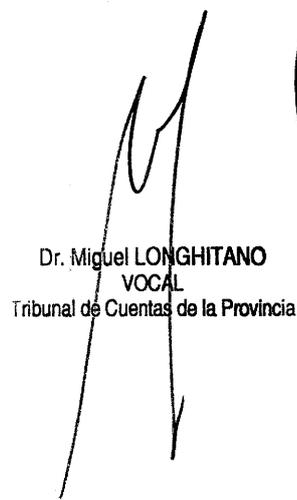
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

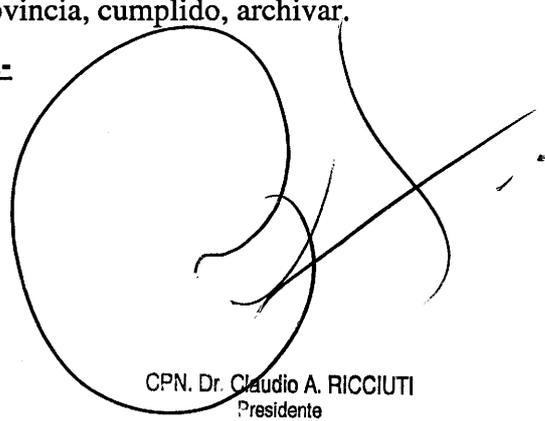
**ARTICULO 7º:** Devolver las actuaciones correspondientes al registro de la Gobernación N° 009416- SD-2008, caratulada: "S/ CANCELACION DE FACTURAS MESES DE MARZO ABRIL Y MAYO DE 2008 SR. ANGEL PEREZ", previa extracción de copia certificada íntegra de las mismas para su incorporación al expediente citado en el Visto.

**ARTICULO 8º:** Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 1755, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION PLENARIA N° 100 / 2009.-**

  
C.P. Néstor Alberto Caballero  
Vocal de Hacienda  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia